

de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 52, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a aumentar jubilación concedida por ese Organismo.

(G. O. No. 7727, del 7 de agosto de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 52

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en su oficio No. 5823 del 20 de julio del año en curso;

VISTO el Artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo No. 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a aumentar al señor Octavio Yará, ex músico de la Banda del Distrito de Santo Domingo, la pensión de que disfruta, a la cantidad de RD\$22.50 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del Distrito de cada año.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 5764 de fecha 18 de abril de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.